



Resolución Directoral N° 396-2018-MINAGRI-PSI

Lima,

VISTOS:

Los Memoranda Nos. 4783 y 4498-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, los Memoranda Nos. 2224 y 2136-2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración, el Memorando N° 01-2018-CE-LPI 01-2017-MINAGRI-PSI/JICA del Comité Especial Ad Hoc y el Informe Legal N° 673-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

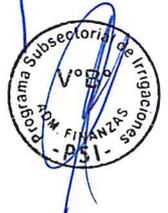
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 308-2014-EF, de fecha 5 de noviembre de 2014, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo con el Banco Japan International Cooperation Agency – JICA, hasta por la suma de Y. 2,480'000,000.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Millones y 00/100 Yenes Japoneses) destinados a financiar parcialmente el "Programa de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", cuya Unidad Ejecutora será el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa de Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, en virtud a la precitada operación de endeudamiento, el 7 de noviembre de 2014 se suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P45 entre el Gobierno del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón JICA, para financiar parcialmente la ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, entrando en vigencia el 12 de febrero de 2015;

Que, de conformidad con la Sección 1 del Anexo 4 del Contrato de Préstamo mencionado, sobre las normas para adquisiciones financiadas por préstamos AOP del Japón, "La adquisición de todos los bienes y servicios, salvo los servicios de consultoría, que serán financiados del producto del Préstamo serán conforme con las Normas para Adquisiciones Financiadas por Préstamo AOD del Japón de fecha abril de 2012". Asimismo, "La contratación de consultores que será financiada del producto del Préstamo será conforme con las Normas para la Contratación de Consultores bajo los Préstamos japoneses AOD";

Que, por su parte, la Sección 3.02 Método de Selección de la Parte III Procedimientos de Selección de las Normas para la Contratación de Consultores en los Préstamos de Asistencia Social para el Desarrollo (AOD) del Japón, indican que la Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) es un método que toma en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios, es comúnmente el método recomendado;



Que, mediante Resolución Directoral N° 843-2015-MINAGRI-PSI, del 4 de diciembre de 2015, se designó al Comité Especial Ad Hoc a cargo de definir la Lista Corta para la contratación del consultor que se encargará de la supervisión del Programa Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, en el marco del Contrato de Préstamo PE-P45 (JICA), Comité recompuesto a través de diversos actos, siendo el último aprobado mediante Resolución Directoral N° 359-2018-MINAGRI-PSI de fecha 01 de octubre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 462-2017-MINAGRI-PSI de fecha 03 de noviembre de 2017, se aprueba el expediente de contratación del concurso denominado "Contratación del Servicio de Consultoría para Supervisión de Obras de los Proyectos del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" así como aprobar las bases correspondientes;

Que, de acuerdo al Acto de Presentación de Ofertas realizado en acto público el 18 de enero de 2018, se declaró desierto el procedimiento dado a que ninguno de los participantes inscritos presentó ofertas;

Que, mediante la Carta N° 025-2018-MINAGRI-PSI del 16 de agosto de 2018, la Dirección Ejecutiva del PSI solicita al representante residente de JICA Oficina en el Perú la No Objeción a la Solicitud de Propuesta para la Selección de Consultor para la Supervisión de Obras, incluyendo las recomendaciones formuladas por el JICA el 10 de agosto de 2018, debido a la declaratoria de desierto efectuada;

Que, mediante Comunicación JP-2018/528 del 03 de setiembre de 2018, JICA comunica la No Objeción a la Solicitud de Propuesta para la Selección de Consultor para la Supervisión de Obras;

Que, de acuerdo al Informe N° 86-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RMA y el Memorando N° 4498-2018-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego señala que "(...) el Estudio de Factibilidad, la Minuta de Discusión, el Contrato de Préstamo y el Manual de Operaciones establecen que para el proceso de selección de las firmas consultoras para la Supervisión de los Proyectos del Programa, es bajo las "Normas para Adquisiciones Financieras para Préstamos de AOD del Japón. En ese sentido, se ha establecido en el Manual de Operaciones que las normas aplicables para el procedimiento de Selección Competitiva Internacional para Supervisión de Obras de los Proyectos que conforman el Programa, serán las "Normas para Adquisiciones Financieras por Préstamos AOD del Japón", abril 2012, para contratación de consultores, Basada en Calidad y Costo (SBCC), en base al cual se ha formulado la Solicitud de Propuesta (RfP) que incluye términos de referencia y la Lista Corta de Consultores, el mismo que cuenta con la No Objeción del JICA (...)"

Que, asimismo señala que la supervisión de la ejecución del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones contempla actividades que serán mediante servicios de consultoría que comprenden: i) Revisión de 03 Expedientes Técnicos, la que desarrollará en calidad de asesor técnico de la Entidad, que son actividades propias del Supervisor de Obra correspondiente al informe de Diagnóstico y Compatibilidad de los Expedientes Técnicos con el terreno, presentados por el Contratista; ii) Asesorar al Comité del PSI en la revisión de bases y durante el proceso de Licitación de Obra, con la finalidad de seleccionar al contratista que se encargará de la ejecución de las mismas, iii) supervisar la ejecución de las 03 obras de





Resolución Directoral N°396 -2018-MINAGRI-PSI

protección de valles ante inundaciones, a ejecutarse en los ríos de Cañete, Chincha y Pisco, iv) Elaborar el Plan de Capacitación que consta de 03 manuales y la supervisión en las implementaciones de parte del contratista de obra;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y responsable del PSI, considerando entre sus funciones las siguientes: (...) f) *Aprobar las bases de Licitaciones y Concursos sobre obras y consultoría, bienes y servicios (...);* K) *Expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con los actos administrativos de su competencia (...);*

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 221-2018-MINAGRI-PSI-OAF del 15 de octubre de 2018 se aprueba la Décima Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), incluyendo el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra de los Proyectos del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante las Inundaciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 673-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que resulta viable legalmente la aprobación del expediente de contrataciones y la Solicitud de Propuesta para la Contratación de la Supervisión de Obras de los proyectos del Programa Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, en el marco de las disposiciones previstas en el Contrato de Préstamo N° PE-P45;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación denominado: Contratación de la Supervisión de Obras de los proyectos del Programa Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, en atención a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura de Riego, el Comité Especial Ad Hoc a cargo del citado procedimiento de selección y la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Segundo.- Aprobar la Solicitud de Propuesta (bases del concurso) correspondientes a la Contratación de la Supervisión de Obras de los proyectos del Programa Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, en atención a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura de Riego, el Comité Especial Ad Hoc a cargo del citado procedimiento de selección y la Oficina de Administración y Finanzas.



Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, a la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO